



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 082-2017-SERNANP-OA

Lima, 28 ABR. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 014-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha de recepción 25 de abril de 2017 emitido por Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

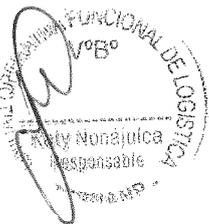
Que, el artículo 11° de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia el artículo 122° del mencionado Reglamento, señala las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja, el cual ha sido excedido conforme a lo señalado en el documento del visto debido a la lejanía y complejidad de las coordinaciones con las entidades donatarias;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, con Resolución Administrativa N° 202-2016-SERNANP-OA de fecha 06 de setiembre de 2016, se aprobó la baja patrimonial de ciento setenta y ocho (178) bienes de propiedad de la Institución por un monto total de S/. 10,907.49 (Diez Mil Novecientos Siete con 49/100 soles), de acuerdo al detalle adjunto en el Anexo 1, que forma parte de la indicada resolución;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el



responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que parte de los bienes dados de baja mediante la resolución ante citada serán materia de la disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el indicado documento;

Que, el citado informe técnico prosigue precisando que, se recomienda la donación de los vehículos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yurma quien además cumple con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21° literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la transferencia en calidad de donación de cuarenta (40) bienes muebles dados de baja, que se encuentran detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución, cuya valorización asciende a la suma de S/. 378.00 (Trescientos Setenta y Ocho soles), en atención a lo vertido en los considerandos de la presente resolución y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura del Áreas Natural Protegida donde se encuentran ubicados los vehículos materia de la presente donación, suscriban las actas de entrega –recepción con las entidades donatarias.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a las instituciones donatarias que se encuentran detalladas en el Anexo 1.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley.

Regístrese y comuníquese.



REDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO N° 01
BIENES DADOS DE BAJA EN DONACIÓN

N°	SBN	BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MEDIDA	VALOR NETO (S/)	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE BAJA	DONATARIO
1	95.22.5945.0405	PANEL SOLAR	BP SOLAR	MSX120	F10302062838040	S/M	378.00	202-2016-SERNANP-OA	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YURMA
2	74.64.1135.0024	BANCA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	1.40*0.37*0.45	0.00		
3	74.64.8119.0090	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
4	74.64.8119.1468	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
5	74.64.8119.0559	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
6	74.64.8119.0541	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
7	74.64.8119.0517	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
8	74.64.8119.0515	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
9	74.64.8187.0061	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
10	74.64.8119.0083	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
11	74.64.3745.0228	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	S/S	1.54*0.75*0.74	0.00		
12	32.22.1818.0077	COCINA A GAS	SOLGAS	S/M	S/S	S/M	0.00		
13	74.64.8255.0289	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	S/S	S/M	0.00		
14	74.64.8119.0543	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
15	S/S	BINOCULAR (OTROS)	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
16	32.22.1818.0063	COCINA A GAS	SURGE	S/M	S/S	S/M	0.00		
17	32.22.1818.0369	COCINA A GAS	SURGE	S/M	S/S	S/M	0.00		
18	S/S	COCINA A GAS	FADIC	S/M	S/S	S/M	0.00		
19	74.64.8390.0022	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
20	32.22.1818.0370	COCINA A GAS	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
21	74.64.2152.0315	CAMA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	PLAZA Y MEDIA	0.00		
22	S/S	CAMAROTE DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
23	32.22.2171.0010	COCINA A KEROSENE	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
24	S/S	MESA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
25	74.64.4932.0548	MESA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	1.10*0.48*0.72	0.00		
26	74.64.7509.0074	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	S/M	S/M	S/S	1.00*0.78*0.79	0.00		
27	74.64.8119.0626	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	1.20*1.20	0.00		
28	74.64.8119.2169	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
29	74.64.8119.0534	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
30	74.64.8119.0078	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
31	74.64.8119.2164	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
32	74.64.8119.1464	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
33	74.64.8119.0077	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
34	S/S	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
35	74.64.8119.2145	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
36	S/S	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
37	74.64.8119.2144	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
38	74.64.8119.2143	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
39	74.64.8119.2148	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	S/M	0.00		
40	74.64.8119.0011	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	S/S	S/M	0.00		

